

asociacionismo y el desarrollo de Centros Comerciales Abiertos solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edif. Torretriana, 3.ª planta, de Sevilla, y en cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de noviembre de 2006.- La Directora General, María Dolores Atienza Mantero.

*RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por Entidades Locales en materia de Infraestructura Turística, correspondientes al ejercicio 2006.*

Al amparo de la Orden de 10 de marzo de 2005 (BOJA núm. 59, de 28 de marzo de 2005), por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 253, de 30 de diciembre de 2005), y convocada por la Resolución de 3 de enero de 2006 (BOJA núm. 10, de 17 de enero), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 9 de noviembre de 2006, de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales correspondiente al ejercicio 2006, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, s/n, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 9 de noviembre de 2006.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2006, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, sobre homologación de Curso de Formación del Personal Aplicador de Técnicas de Tatuaje y Perforación Cutánea (Piercing) solicitada por don Francisco Sánchez Jiménez.*

Visto el expediente administrativo número H024/16MAY/06 a instancia de don Francisco Sánchez Jiménez, de la Entidad Organizadora Hygieia, con domicilio en C/ Nu-

zas, 24, Bq. 4, 2.º E, Dcha., 29010, Málaga, que solicita la homologación del Curso de Formación del Personal Aplicador de Técnicas de Tatuaje y Perforación Cutánea (Piercing), resultan los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de mayo de 2006 se presentó en esta Dirección General de Salud Pública y Participación solicitud de homologación de Curso de Formación del Personal Aplicador de Técnicas de Tatuaje y Perforación Cutánea (Piercing).

Segundo. Con fecha 9 de junio de 2006 se le requiere para que en el plazo de 10 días presente la documentación necesaria para la citada homologación.

El día 14 de junio de 2006 se recibió en esta Dirección General la documentación requerida.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Esta Dirección General de Salud Pública y Participación es competente para la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 11.2 del Decreto 286/2002, de 26 de noviembre, por el que se regulan las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing).

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 286/2002, las entidades organizadoras de los Cursos de Formación del Personal Aplicador de Técnicas de Tatuaje y Perforación Cutánea (Piercing) solicitarán, con anterioridad a su desarrollo, la homologación de los mismos a la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Salud Pública y Participación

### RESUELVE

Conceder a la Entidad Hygieia la homologación del Curso de Formación del Personal Aplicador de Técnicas de Tatuaje y Perforación Cutánea (Piercing).

La presente homologación tiene una duración de un año contado a partir de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilustrísimo Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Sevilla, 19 de octubre de 2006.- La Directora General, Josefa Ruiz Fernández.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 6 de octubre de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Campanilla» de Sevilla por transformación de otro existente con anterioridad, denominado «Peter Pan».*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Nicolás Pacheco Montes, en solicitud de autorización definitiva de funcionamiento del centro docente privado de educación preescolar «Campanilla» de Sevilla, con 3 unidades, por trans-

formación de otro centro existente con anterioridad, denominado «Peter Pan», del que era titular, ubicado en C/ Cardenal Illundáin, núm. 12, de Sevilla.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el centro ya existente, con código 41008921, tuvo autorización definitiva para 1 unidad de párvulos para 28 puestos escolares, por Orden de 21 de mayo de 1979.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «don Nicolás Pacheco Montes».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la solicitud de autorización para educación preescolar, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para el primer ciclo de la educación infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Campanilla», por transformación de otro existente con anterioridad, denominado «Peter Pan», quedando con la configuración que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Campanilla.

Código de Centro: 41008921.

Domicilio: C/ Cardenal Illundáin, núm. 12.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Don Nicolás Pacheco Montes.

Composición resultante: 3 unidades del primer ciclo de educación infantil para 37 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2006/07, pues, tal como previene el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las Administraciones Públicas, excepcionalmente, podrán otorgar eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado,

siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tercero. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Cuarto. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de octubre de 2006

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 10 de octubre de 2006, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento de 1 unidad de educación infantil de segundo ciclo al centro docente privado de educación infantil «El Tobogán» de Sevilla.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Sacramento Neira Mendoza y doña M.<sup>a</sup> Lourdes Neira Mendoza, titulares del centro docente privado de educación infantil «El Tobogán», con domicilio en C/ Virgen del Valle, núm. 38, de Sevilla, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento de 1 unidad de educación infantil de segundo ciclo, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro con código 41601607, tiene autorización definitiva para 3 unidades de educación infantil de primer ciclo para 41 puestos escolares por Orden de 21 de julio de 1997 (BOJA de 14 de agosto).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «doña Sacramento Neira Mendoza y doña M.<sup>a</sup> Lourdes Neira Mendoza».